CONSTANCIA SECRETARÍA: Hoy 22 de enero de 2021. Se dispone el suscrito a efectuar la respectiva liquidación de costas para el proceso de la referencia de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en Derecho Primera Instancia	$213.863.522
Agencias en Derecho Segunda Instancia	$ 2.633.409
TOTAL	

TOTAL COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE $ 216.496.931

FELIPE DEL RIO ARROYAVE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN NRO. 35
PROCESO. VERBAL
DEMANDANTE: SOCIEDAD COMUNIDAD CELULAR S.A EN LIQUIDACIÓN
CESIONARIO: SOCIEDAD CAACUPE SAS
DEMANDADO: SOCIEDAD COMUNICACIÓN CELULAR S.A – COMCEL S.A
RADICADO: 1700131030022017-00188-00

Por ajustarse a derecho y estar de acuerdo a las agencias en derecho fijadas en providencia de primera instancia del 30 de septiembre de 2019 y de segunda instancia el 11 de septiembre de 2020 por parte del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, se procede a aprobar la liquidación de costas realizada en la secretaría para el presente proceso según lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del CGP.

Respecto a la liquidación aportada por la entidad cesionaria, advierte el Despacho que al tratarse de un proceso verbal en el mismo no procede traslado alguno de liquidación de crédito en los términos dispuestos en el artículo 446 del CGP, por lo que no se le brindará traslado alguno.

Finalmente, al detallar que reposa en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado el título No.418030001246826 por valor de $5.434.846.021, se ordena su entrega a a la sociedad cesionaria de los demandantes CAACUPE SAS identificada con NIT 9008712577,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO
MANIZALES, CALDAS
El presente auto se notifica por Estado
No.04, de hoy 26 de enero de 2021.

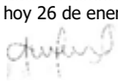

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA